

	PROCEDIMIENTO DE EGRESO POR MEJORÍA O MÁXIMO BENEFICIO DE PACIENTE PEDIÁTRICO CON MALTRATO O SOSPECHA DE MALTRATO	Código: PR-CH-TS-79
		Página 1 de 11
	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS	Fecha de Revisión: Febrero de 2019
		Versión vigente: 00

ÍNDICE	Pág.
1. OBJETIVO:	1
2. ALCANCE:	1
3. DEFINICIONES:	1
4. RESPONSABILIDADES:	4
5. DESARROLLO:	4
6. DOCUMENTOS APLICABLES:	8
7. ANEXOS	8
8. CONTROL DE CAMBIOS:	9
9. DIAGRAMA DE FLUJO:	10

1. Objetivo:

Facilitar el trámite administrativo intrahospitalario para el egreso del paciente pediátrico con maltrato o sospecha de maltrato, coadyuvando con personal de la Fiscalía General del Estado, para que el proceso se realice conforme a los lineamientos legales; una vez que Fiscalía General del Estado determine, con base a la investigación correspondiente, el destino del niño, niña o adolescente.

2. Alcance:

Inicia cuando el médico tratante, determina el egreso del paciente por mejoría o máximo beneficio y notifica a Trabajo Social del Comité de Apoyo Integral al Menor Maltratado, para que realice los trámites intra-institucionales correspondientes para el egreso del paciente, y termina con el registro de las acciones realizadas para el trámite de alta, en conjunto con la persona indicada por la Fiscalía General del Estado o DIF, en la Nota de Intervención de Trabajo Social.

3. Definiciones:

Egreso o Alta Hospitalaria: se denomina alta hospitalaria, al cierre por curación, mejoría, traslado de un paciente o fallecimiento, atendido en el área de hospitalización.

	Elaboró	Revisó	Autorizó
COPIA NO CONTROLADA	LTS. Mayra Alejandra Moreno Ochoa Trabajadora Social	Mtra. María Guadalupe García Villagrán Jefe de Departamento de Trabajo Social	Dr. Joel García Villalobos Jefe de División de Servicios Paramédicos



PROCEDIMIENTO DE EGRESO POR MEJORÍA O MÁXIMO BENEFICIO DE PACIENTE PEDIÁTRICO CON MALTRATO O SOSPECHA DE MALTRATO

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

Código: PR-CH-TS-79

Página 2 de 11

Fecha de Revisión:
Febrero de 2019

Versión Vigente: 00

Identificación oficial: IFE, INE, INSEN, INAPAM, Cédula Profesional, Pasaporte, Carta de Identidad o Residencia, Credencial del DIF, Licencia de conducir, Cartilla de identidad Postal, Carta de Policía, Cartilla del Servicio Militar Nacional.

Carpeta de Investigación: conjunto de actas e informes que contienen las actividades de investigación realizadas por el agente del Ministerio Público, auxiliado de la policía y de los peritos” también se entiende como “una bitácora del agente del MP para llevar registro de la investigación que realiza” y permite al órgano investigador construir la teoría del caso que tendrá que determinar al cierre de la investigación y acreditar en la audiencia de juicio oral.

Área de Asesoría Jurídica Ciudad Niñez: dependencia que desde 2016 tiene por objetivo ofrecer atención, protección y restitución de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en Jalisco.

Fiscalía General del Estado: es la responsable de la seguridad pública y la procuración de justicia del Estado de Jalisco. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así como del sistema de reinserción social, protección civil y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

DIF (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia); es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la asistencia social pública y demás funciones que le asigna el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y las demás disposiciones legales aplicables.

CAIMM: Comité de Apoyo Integral al Menor Maltratado.

Maltrato Infantil ó Síndrome de Kempe: es toda forma de perjuicio o de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentra bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Para UNICEF, las víctimas del maltrato infantil y el abandono pertenecen al segmento de la población conformada por niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años, que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, en el grupo familiar o en las instituciones sociales.

	PROCEDIMIENTO DE EGRESO POR MEJORÍA O MÁXIMO BENEFICIO DE PACIENTE PEDIÁTRICO CON MALTRATO O SOSPECHA DE MALTRATO	Código: PR-CH-TS-79
		Página 3 de 11
DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS		Fecha de Revisión: Febrero de 2019
		Versión Vigente: 00

Tipos de maltrato:

Maltrato Físico: acción u omisión intencional que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente. Se puede dar por acción que derive en lesiones internas o externas de las víctimas o por negligencia física, situaciones en las que las necesidades básicas (alimentación, vestimenta, higiene personal, cuidados médicos, educación y supervisión) no son atendidas por ninguna de las personas que conviven con los niños, niñas y adolescentes.

Emocional: acción de carácter verbal o actitud que produzca daños psicológicos. Se manifiesta a través de la hostilidad verbal crónica (insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono) o constante bloqueo, por parte de cualquier integrante adulto del grupo familiar, de las iniciativas infantiles de interacción (evitando o encerrando a los niños y niñas). También se da cuando existe una falta persistente de respuesta a las señales y expresiones emocionales o conductas de los niños, niñas y adolescentes, que buscan proximidad e interacción, como el llanto o la sonrisa.

Negligencia: la omisión de una acción necesaria para atender el desarrollo y el bienestar físico y psicológico de un menor. La negligencia intrafamiliar viene a identificarse con el abandono de las obligaciones que socialmente son encomendadas a los padres o tutores de un menor, las cuales abarcan no se proporciona al menor la alimentación adecuada a su edad, descuidar sus necesidades en el vestido y en el calzado, no atender sus necesidades sanitarias (no tener las vacunaciones al día, no proporcionar la medicación a su tiempo y con las dosis indicadas, no visitar al médico cuando se muestren estados de salud deficiente), descuidar las necesidades educativas, descuido en la higiene, largos periodos sin supervisión del menor por los padres o tutores y repetidos accidentes domésticos.

Maltrato sexual: cualquier comportamiento en el que un menor es utilizado por un adulto u otro menor como medio para obtener estimulación o gratificación sexual. Se incluyen el voyeurismo, exhibicionismo, tocamientos y penetración. También la inducción de un menor a la prostitución por parte un familiar aunque la relación sexual se mantenga con terceros, el maltrato sexual incluyen mutilaciones o daños físicos en órganos sexuales o la presión con objetos que impidan su crecimiento, los matrimonios concertados de menores prepúberes o adolescentes por parte de personas adultas, abusar sexualmente de una persona menor que no puede consentir, dada su edad (o sus limitaciones mentales y sociales) o que es sometido/a cualquier conducta sexual sin su consentimiento, acciones a través de internet como el sexting y el grooming, las diferentes formas de explotación sexual comercial de menores, con dos formas bien específicas, la mal llamada prostitución infantil (porque en ningún caso puede considerarse una decisión libre) y la pornografía infantil; la no aceptación de la identidad sexual, incluidas la transexualidad y transgénero de un niño o una niña; la no aceptación de la homosexualidad o la bisexualidad en la infancia o la adolescencia; las diferentes formas de negligencia sexual, como no ofrecer información y educación adecuada en la familia y escuela

	PROCEDIMIENTO DE EGRESO POR MEJORÍA O MÁXIMO BENEFICIO DE PACIENTE PEDIÁTRICO CON MALTRATO O SOSPECHA DE MALTRATO	Código: PR-CH-TS-79
		Página 4 de 11
	DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS	Fecha de Revisión: Febrero de 2019 Versión Vigente: 00

para su salud sexual, negar informaciones básicas, impedir a profesionales en la escuela o en los servicios sanitarios y sociales que informen a la población infantil y adolescente y les ayuden a evitar riesgos; y la violencia de género.

Maltrato prenatal: conductas realizadas voluntariamente por la madre o personas del entorno familiar, o conductas negligentes que influyen negativamente en el embarazo y repercuten en el feto.

Medidas cautelares: son aquellas obligaciones que el imputado (persona a la cual se le sigue una investigación o un proceso penal, por un determinado hecho), deberá cumplir, a fin de asegurar que no se sustraerá a la acción de la justicia, no se obstaculizará el proceso y no se pondrá en riesgo a la víctima. Éstas se imponen mediante resolución judicial, previa audiencia.

Autoridades correspondientes: son las autoridades encargadas de dar seguimiento y resolución al caso de maltrato (Fiscalía General del Estado o DIF del Municipal).

4.- Responsabilidades:

4.1 Elaboración y Actualización: Supervisora de Trabajo Social y Trabajadora Social adscrita al Departamento de trabajo social.

4.2 Aprobación. Jefe de División de Servicios Paramédicos y Jefe de Trabajo Social.

4.3 Ejecución Trabajadora Social adscrita al Departamento de Trabajo Social.

4.4 Supervisión: Supervisor de Trabajo Social adscrita al Departamento de Trabajo Social.

5. Desarrollo:		
No.	Responsables	Descripción de la Actividad
5.1	Médico	Determina el alta médica del paciente y notifica a Trabajo Social por medio de resumen clínico.
5.2	Trabajo Social CAIMM	Recibe resumen clínico de alta e informa que en cuanto haya resolución por parte de la Fiscalía General del Estado, se realizará trámite de egreso.

	PROCEDIMIENTO DE EGRESO POR MEJORÍA O MÁXIMO BENEFICIO DE PACIENTE PEDIÁTRICO CON MALTRATO O SOSPECHA DE MALTRATO	Código: PR-CH-TS-79
		Página 5 de 11 Fecha de Revisión: Febrero de 2019 Versión Vigente: 00
DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS		

5.3	Trabajo Social CAIMM	Elabora oficio dirigido al Departamento Jurídico para notificar el egreso del paciente, le anexa el resumen clínico de alta, recaba la firma del Vocal de CAIMM y lo entrega en el Departamento Jurídico.
5.4	Departamento Jurídico	Recibe oficio, firma y sella copia de recibido.
5.5	Trabajo Social CAIMM	Anexa copia del oficio con firma y sello de recibido a expediente clínico; y solicita a los padres o al representante legal del paciente, que acudan al Departamento Jurídico, para que continúen informados de la situación legal del caso.
5.6	Trabajo Social CAIMM	<p>Establece comunicación constante con el Departamento Jurídico para conocer la resolución de caso legal.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para agilizar el proceso, Trabajo Social CAIMM se comunica también, con el personal de la Fiscalía General del Estado o DIF del Municipio correspondiente al domicilio en que reside el paciente, para conocer avances del caso.
5.7	Autoridades correspondientes	Determinan la resolución del caso, establecen el destino del niño, niña o adolescente y lo notifica al Departamento Jurídico de Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde.
5.8	Departamento Jurídico.	<p>Informa a Trabajo Social de CAIMM la resolución de las autoridades correspondiente (Fiscalía General del Estado o DIF) y señala a quien se designa como responsable de la custodia del paciente (familiar o Estado).</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> En los casos en los que se designe al Estado como responsable y custodio del niño, niña o adolescente, y por lo tanto, como encargado del trámite de egreso (ya sea por medio de Fiscalía General del Estado o Sistema DIF), también informa la fecha en la que personal pertinente, acudirá a realizar el trámite.

	PROCEDIMIENTO DE EGRESO POR MEJORÍA O MÁXIMO BENEFICIO DE PACIENTE PEDIÁTRICO CON MALTRATO O SOSPECHA DE MALTRATO	Código: PR-CH-TS-79
		Página 6 de 11 Fecha de Revisión: Febrero de 2019 Versión Vigente: 00
DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS		

5.9	Trabajo Social CAIMM	<p>Comunica la fecha en la que acudirá la persona autorizada para el trámite de egreso del paciente a las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo Social del servicio donde se encuentra hospitalizado el paciente. • Jefe de enfermería. • Médicos tratantes.
5.10	Trabajo Social CAIMM	Solicita administrativos y resumen clínico para el trámite de egreso del paciente al Médico tratante, en cuanto tiene conocimiento de la fecha en que acudirán por él.
5.11	Familiar, Representante legal, DIF o Fiscalía General del Estado	Acuden a Hospital Civil de Guadalajara a realizar trámite de alta el día señalado, entrega copia de oficio en el Departamento Jurídico o en la Subdirección Médica, solicita firma de recibido, se dirige a Trabajo Social para realizar trámite administrativo de egreso y entrega el oficio.
5.12	Trabajo Social CAIMM	Corroborar que la persona que acude a realizar el trámite de egreso del paciente, sea la persona que se especifica en el oficio de la Fiscalía General del Estado, solicitando copia de identificación oficial o gafete.
5.13	Trabajo Social CAIMM	Entrega documentación correspondiente para trámite de egreso (Nota de egreso y administrativos), orienta acerca del trámite de cuota de recuperación con o sin cobertura del Seguro Popular y en caso de ser necesario modifica cuota. Ir a PR-CH-TS-17 Atención para el trámite de cuota de recuperación.
5.14	Familiar, Representante legal, DIF o Fiscalía General del Estado	<p>Realiza trámite de cuota de recuperación, obtiene recibo de pago y lo entrega a Trabajo Social.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el niño, niña o adolescente es entregado al personal del DIF o Fiscalía General del Estado, el trámite de cuota de recuperación lo realiza Trabajo Social CAIMM o quien se encuentre en turno, en Nivel exento, si no cuenta con cobertura por Seguro Popular. • Si el egreso cuenta con cobertura por el Seguro Popular



PROCEDIMIENTO DE EGRESO POR MEJORÍA O MÁXIMO BENEFICIO DE PACIENTE PEDIÁTRICO CON MALTRATO O SOSPECHA DE MALTRATO

Código: PR-CH-TS-79

Página 7 de 11

Fecha de Revisión:
Febrero de 2019

Versión Vigente: 00

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

		Trabajo Social del CAIMM o quien se encuentre en turno acude con la personal del DIF o de la Fiscalía General del Estado al Módulo de Seguro Popular, ya que por medio de la firma de éstos como responsables, es que se autoriza la cobertura de Seguro Popular.
5.15	Trabajo Social CAIMM	Arma expediente de egreso (anexando nota de egreso, administrativos, ticket de pago y oficio de Fiscalía General del Estado o DIF, donde se especifica la persona autorizada para custodia de paciente y copia de identificación oficial o gafete de dicha persona) y elabora orden de salida del paciente. Nota: <ul style="list-style-type: none">Personal de Departamento Jurídico en el turno matutino se encuentra presente en el trámite de egreso del paciente.
5.16	Trabajo Social CAIMM	Entrega a la persona designada como responsable de la custodia del paciente, copia del resumen clínico de alta, para seguimiento de la atención del paciente y copia del oficio e informa sobre la programación de citas subsecuentes.
5.17	Trabajo Social CAIMM	Proporciona documentación de egreso (Nota de egreso, administrativos, ticket de pago, oficio de Fiscalía General del Estado o DIF) al familiar o representante legal y lo deriva al módulo de Admisión General, para baja del sistema electrónico. Nota: <ul style="list-style-type: none">Si el niño, niña o adolescente es entregado al personal de DIF o Fiscalía General del Estado, Trabajo Social CAIMM o quien se encuentre en turno lleva documentación de egreso al módulo de Admisión General, para baja del sistema electrónico y entrega expediente a la Jefa de enfermeras del servicio.
5.18	Trabajo Social	Informa al personal de Vigilancia y a la Jefa de enfermeras del servicio donde se encuentra hospitalizado el paciente, que el trámite de egreso se concluyó y que el niño, niña o adolescente puede egresar con la persona autorizada; anexa en el expediente social, copia del oficio e identificación de la persona



PROCEDIMIENTO DE EGRESO POR MEJORÍA O MÁXIMO BENEFICIO DE PACIENTE PEDIÁTRICO CON MALTRATO O SOSPECHA DE MALTRATO

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

Código: PR-CH-TS-79

Página 8 de 11

Fecha de Revisión:
Febrero de 2019

Versión Vigente: 00

		que se lleva al paciente y elabora Nota de Intervención de Trabajo Social en sistema electrónico, reflejando las acciones realizadas. Ir a IT-CH-TS-13 Nota de Intervención de Trabajo Social.
		Fin de proceso.

6. Documentos Aplicables:

- Resumen clínico.
- Papeleta Autorizada Para Calificación de Nivel al Tabulador Asistencial.
- Papeleta de salida.
- Formato: Nota de Intervención de Trabajo Social. FT-EC-TS-04
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.
- Ley Para La Protección de Derechos de Los Niños, Las Niñas y Los Adolescentes.
- Ley de Asistencia Social.

7. Anexos

Observaciones:

- En casos de maltrato o sospecha de maltrato, es de gran utilidad contar con el contacto de personal de Fiscalía General del Estado (Ciudad Niñez) y/o DIF municipal, para que dicho caso se desarrolle con los menores contratiempos posibles y por medio de la comunicación con estas áreas, se lleven a cabo en tiempo y forma, todas las medidas necesarias.
- El trámite de egreso de pacientes con maltrato o sospecha de maltrato, no es exclusivo de Trabajo Social CAIMM, éste, se realiza por la Trabajadora Social del Turno en el que se presente la persona autorizada por Fiscalía General del Estado o Sistema DIF.

	PROCEDIMIENTO DE EGRESO POR MEJORÍA O MÁXIMO BENEFICIO DE PACIENTE PEDIÁTRICO CON MALTRATO O SOSPECHA DE MALTRATO	Código: PR-CH-TS-79
		Página 9 de 11
	DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS	Fecha de Revisión: Febrero de 2019

8. Control de Cambios:

Versión Vigente	Fecha	Motivo
00	Febrero 2019	Alta del Documento



PROCEDIMIENTO DE EGRESO POR MEJORÍA O MÁXIMO BENEFICIO DE PACIENTE PEDIÁTRICO CON MALTRATO O SOSPECHA DE MALTRATO

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

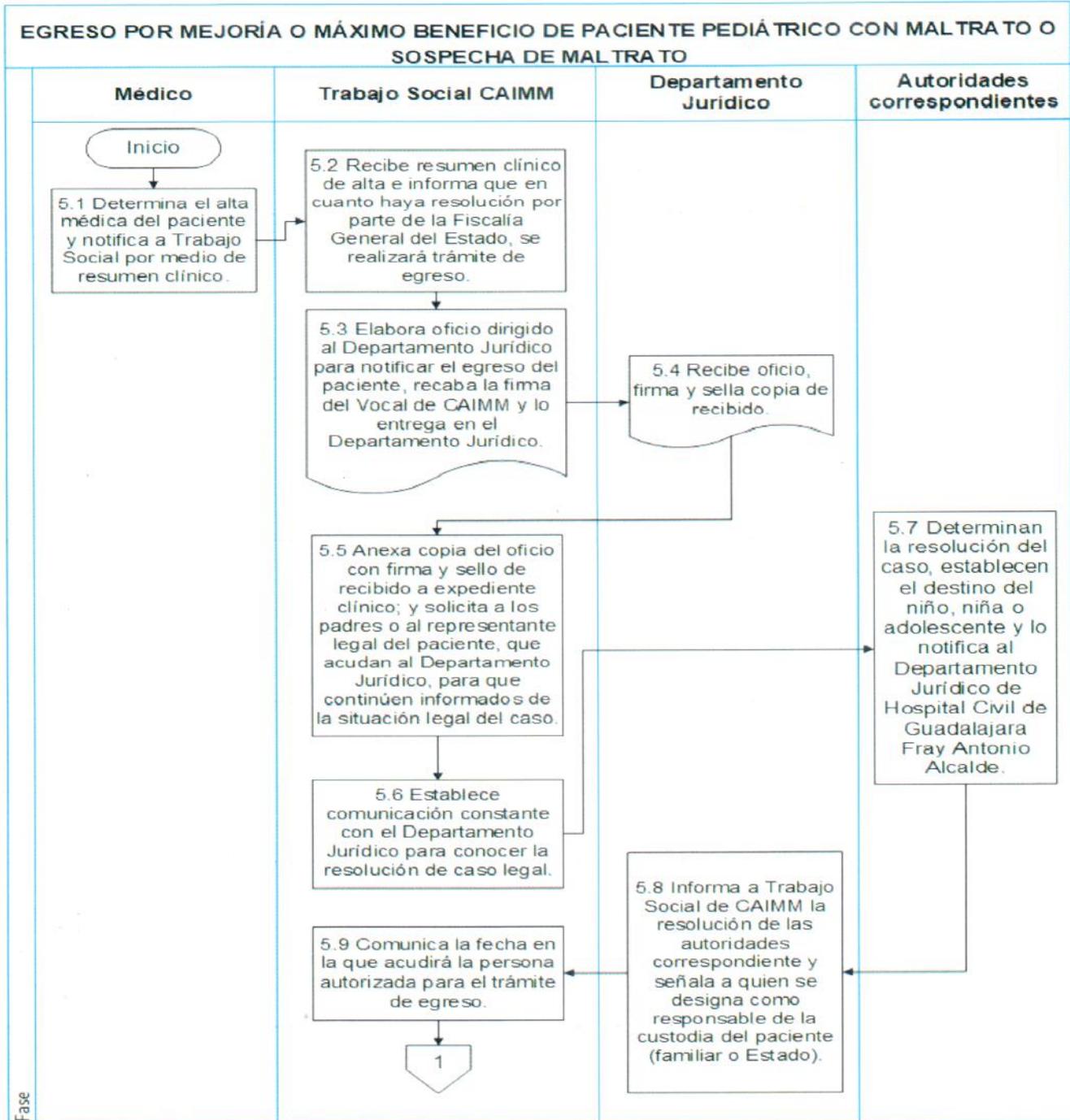
Código: PR-CH-TS-79

Página 10 de 11

Fecha de Revisión:
Febrero de 2019

Versión Vigente: 00

9. Diagrama de Flujo:





PROCEDIMIENTO DE EGRESO POR MEJORÍA O MÁXIMO BENEFICIO DE PACIENTE PEDIÁTRICO CON MALTRATO O SOSPECHA DE MALTRATO

Código: PR-CH-TS-79

Página 11 de 11

Fecha de Revisión:
Febrero de 2019

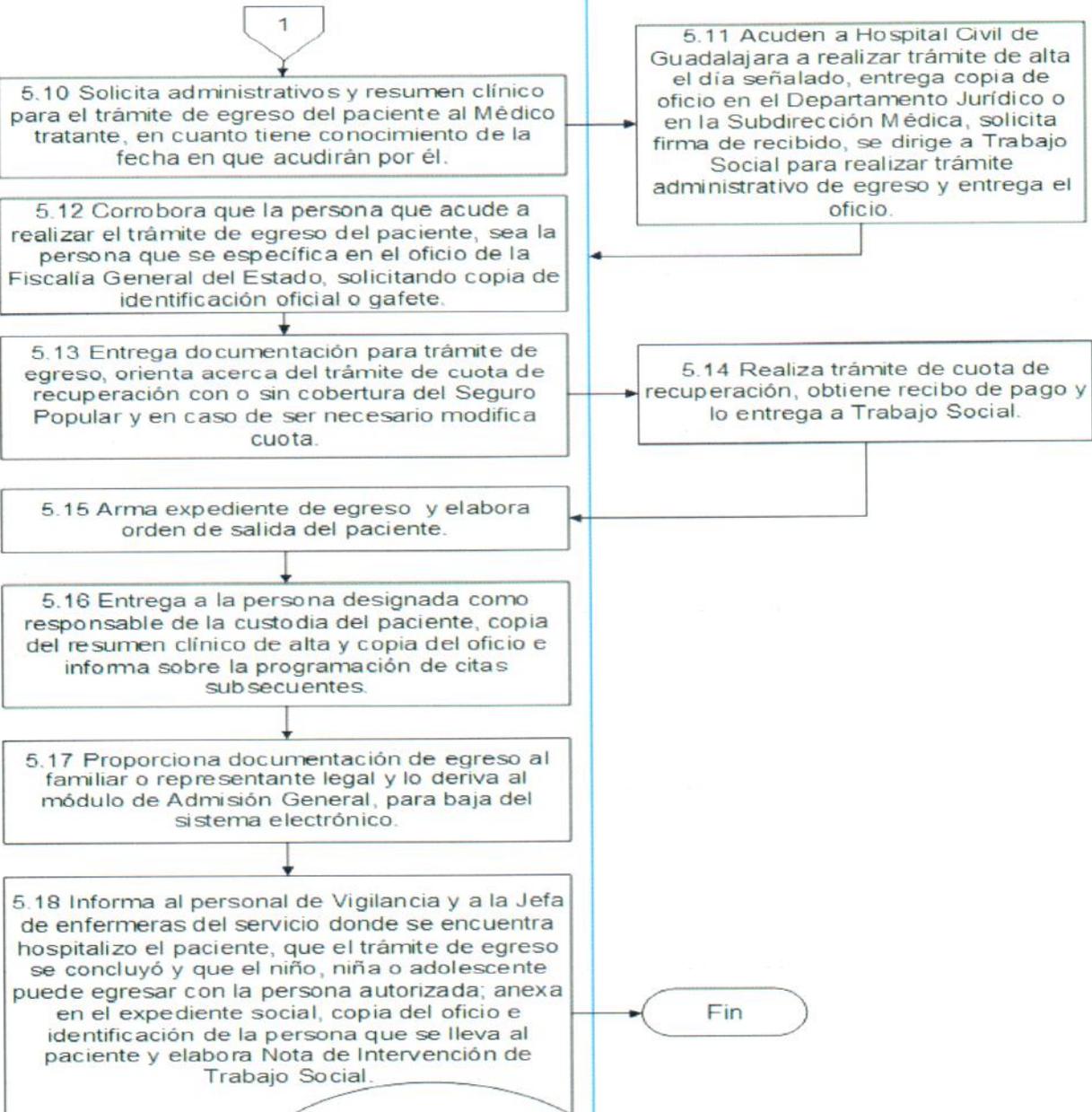
Versión Vigente: 00

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

EGRESO POR MEJORÍA O MÁXIMO BENEFICIO DE PACIENTE PEDIÁTRICO CON MALTRATO O SOSPECHA DE MALTRATO

Trabajo Social CAIMM

Familiar, Representante legal, DIF o
Fiscalía General del Estado



Fase